



Resolución N° 080-2019

Montevideo, 20 ABO. 2019

VISTO: la creación del Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres cuyos cometidos son el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres;

RESULTANDO: I) que con la promulgación de la Ley N° 19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017, de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, cuyo objetivo es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género, estableciendo medidas y políticas de prevención, protección, sanción y reparación. En tal sentido, a través de su artículo 18 se creó el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres;

II) que el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres estará a cargo de una comisión interinstitucional conformada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la preside, el Ministerio del Interior, Instituto Nacional de las Mujeres y la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual;

III) que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, la OPP se compromete hasta el 31 de diciembre de 2020 a realizar una asignación de recursos no reembolsable por única vez con la finalidad de articular el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional y asegurar la participación de la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual, debiendo ésta última asistir a las reuniones del Observatorio sobre Violencia

Basada en Género hacia las Mujeres, dedicándose a tareas de asistencia técnica;

IV) que la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual deberá rendir cuentas del uso de los fondos transferidos en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, adjuntando informe de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 77 y Resolución de Carácter General N° 2232/018 del Tribunal de Cuentas de la República, cumpliendo con los artículos 132 y 159 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **I)** que forma parte de los cometidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo y articulación de las políticas públicas necesarias y la elaboración de los informes de seguimiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la ONU del 25 al 27 de septiembre de 2015 (Agenda 2030) definidos por Resolución de Presidencia N° 988/016 y tiene la obligación de proveer al Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres la secretaría técnica y la infraestructura necesaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017;

II) que resulta necesario realizar una asignación de recursos no reembolsable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual por un importe de \$ 466.000 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis mil);

III) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable cuenta con recursos suficientes en el Proyecto 121 "Igualdad de Género", programa 481 "Política de Gobierno", Unidad

Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Inciso 02 "Presidencia de la República", que pueden ser destinados a tal fin;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en los artículos 33 literal B, 132 y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de fecha 11 de mayo de 2012, en la Resolución de Presidencia de la República N° 988/016 de fecha 5 de diciembre de 2016 y en el artículo 18 de la Ley N° 19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017;

**EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

R E S U E L V E:

1º) Autorizar la transferencia por única vez de \$ 466.000 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis mil) a la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual por concepto de asistencia técnica con el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres.

2º) La Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual deberá rendir cuentas del uso de los fondos transferidos en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, adjuntando informe de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 77 y Resolución de Carácter General N.º 2232/018 del Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento con los artículos 132 y 159 del TOCAF.

3º) El monto que viene de mencionarse se imputará al Proyecto 121 "Igualdad

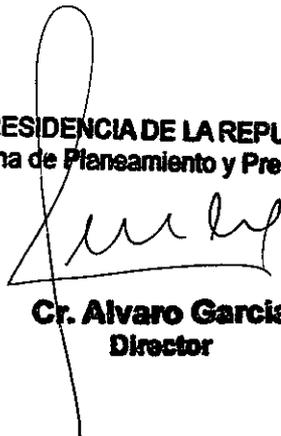
de Género”, programa 481 “Política de Gobierno”, Unidad Ejecutora 004 “Oficina de Planeamiento y Presupuesto”, Inciso 02 “Presidencia de la República”, objeto del gasto 554.065 “Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual”, financiación 1.1 “Rentas Generales”.

4º) Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5º) Comuníquese, etc.

fg

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Cr. Alvaro Garcia
Director